



Iniciativa de Ley Local: R

Texto completo de la Iniciativa de Ley R

ORDENANZA 319

ORDENANZA DE LA CIUDAD DE DEL REY OAKS POR LA QUE SE ENMIENDA LA SECCIÓN 3.20.030 DEL CAPÍTULO 3.20 DEL TÍTULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE DEL REY OAKS PARA AUMENTAR LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA OCUPACIÓN TRANSITORIA DE LA CIUDAD

El pueblo de la Ciudad de Del Rey Oaks ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1. Sujeto a la aprobación de la mayoría de los electores de la Ciudad de Del Rey Oaks en la Elección Municipal General así designada por el Concejo Municipal en una resolución separada que incluya la propuesta en la boleta electoral para dicha elección, la Sección 3.20.030 del Capítulo 3.20 del Título 3 del Código Municipal de Del Rey Oaks queda enmendada de la siguiente manera:

Capítulo 3.20

IMPUESTO UNIFORME SOBRE LA OCUPACIÓN TRANSITORIA

3.20.30 Impuesto que se aplica.

- A. Por el privilegio de alojarse en un hotel, a cada huésped transitorio le corresponde y deberá pagar un impuesto según lo que se establezca en la ocasión por resolución del Concejo Municipal en el monto del diez por ciento de la renta cobrada por el operador. Dicho impuesto se aplicará como porcentaje de la renta cobrada por el operador al ocupante.
- B. A partir del 1 de enero de 2025 inclusive, y en lo sucesivo hasta nueva modificación por resolución del Concejo Municipal, el monto del impuesto será del doce por ciento de la renta cobrada por el operador. Según lo aprueben los electores, cualquier cambio futuro en el monto del impuesto aplicado se podrá hacer por resolución del Concejo Municipal hasta un tope del catorce por ciento de la renta cobrada por el operador.
- C. Dicho impuesto constituye una deuda para el huésped de paso ante el municipio; dicha deuda se cancela solo mediante su pago a el un operador o al municipio. El huésped deberá pagar el impuesto a el un operador del hotel en ese momento cuando paga la renta. Si la renta se paga en cuotas, se deberá pagar una parte proporcional del impuesto con cada cuota. El huésped de paso deberá pagar el impuesto no pagado tras cesar su ocupación del espacio en el hotel. Si por algún motivo no se paga el impuesto adeudado a el un operador del hotel, el organismo recaudador de impuestos podrá exigir que dicho impuesto se pague directamente a dicho organismo.
- D. Los ingresos del impuesto y la manera en que se gastan dichos ingresos estarán sujetos a una auditoría anual independiente, tal y como se auditan otros registros financieros de la ciudad.

SECCIÓN 2. Impuestos generales. Los ingresos del impuesto establecido por la presente Ordenanza deberán depositarse en el fondo general de la Ciudad y deberán estar disponibles para fines lícitos.

SECCIÓN 3. Enmienda o derogación. El Concejo Municipal puede derogar el Capítulo 3.20 del Código Municipal de Del Rey Oaks o enmendar dicho Capítulo sin someterlo a elección del pueblo, excepto que cualquier enmienda al Capítulo 3.20 que aumente el monto o la tasa de impuestos adeudados por cualquier Persona de una manera que exceda los montos y tasas autorizados por la presente Ordenanza no podrá entrar en vigencia a menos que sea aprobada por elección del pueblo.

SECCIÓN 4. Divisibilidad. Si un tribunal de jurisdicción competente declara que alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase o parte de la presente Ordenanza es inválida o inaplicable, las demás partes de la presente Ordenanza igual seguirán teniendo plena vigencia y efecto. El pueblo declara por este medio que habrían adoptado cada sección, subsección, oración, cláusula, frase o parte de la presente Ordenanza, independientemente del hecho que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases o partes de ella sean declaradas inválidas o inaplicables.

SECCIÓN 5. Fecha de vigencia. La presente ordenanza solo entrará en vigencia si es aprobada por la mayoría de los electores y entrará en vigencia inmediatamente después de que la elección sea declarada por el Concejo de la Ciudad.

SECCIÓN 6. Aplicación. El Alcalde queda por este medio autorizado a certificar la adopción de la presente Ordenanza por el electorado de la Ciudad con su firma en el lugar que se indica a continuación.

Certifico por la presente que la Ordenanza precedente fue RATIFICADA, APROBADA y ADOPTADA por el Pueblo de la Ciudad de Del Rey Oaks en una elección realizada el quinto día del mes de noviembre de 2024.



Iniciativa de Ley Local: R

TESTIGO:

Karen Minami, secretaria municipal

Scott Donaldson, alcalde

REDACCIÓN APROBADA POR:

APROBADO:

Alex Lorca, abogado de la ciudad

John Guertin, administrador de la ciudad